

# Estatutos de la Asociación **Diario de Julias**

## Título I

### Denominación, fines, domicilio y ámbito

#### Artículo 1.- Denominación

Con la denominación “el Diario de Julias”, se constituye como Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas complementarias que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

La Asociación, desde el día de su constitución, tendrá plena personalidad jurídica y capacidad de obrar, en ejercicio de la cual se halla facultada expresamente para:

- Adquirir, poseer y enajenar toda clase de bienes.
- Celebrar contratos, contraer obligaciones y adquirir derechos.
- Ejercitar acciones, comparecer ante los Tribunales de Justicia de cualquier grado, orden o jurisdicción y promover toda clase de recursos.
- Organizar, promover y participar en actividades formativas, culturales, sociales y de sensibilización, en beneficio de sus asociados y el público general.
- Prestar servicios de apoyo, asesoramiento, orientación e intermediación a mujeres víctimas de violencia de género, directamente o en colaboración con profesionales cualificados (psicólogos, juristas, trabajadores sociales, educadores, etc.).
- Desarrollar, gestionar o promover proyectos y herramientas tecnológicas.
- Fomentar la cooperación y colaboración con Administraciones Públicas, entidades del Tercer Sector, centros educativos, universidades, fundaciones, asociaciones y empresas socialmente responsables.
- Solicitar y gestionar subvenciones, ayudas, convenios y donaciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como realizar actividades económicas accesorias destinadas exclusivamente a financiar los fines sociales de la Asociación.
- Impulsar la investigación, la innovación y la formación en materia de igualdad, derechos humanos, prevención de la violencia de género y empoderamiento femenino.
- Crear, coordinar o integrarse en redes, plataformas o federaciones de asociaciones que persigan fines análogos o complementarios.
- Elaborar materiales, publicaciones y recursos educativos o divulgativos en distintos formatos (digital, audiovisual, impreso, etc.) que promuevan la sensibilización social y la difusión de buenas prácticas.

- Establecer protocolos de actuación y colaboración con organismos públicos y privados para mejorar la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia.
- Realizar actividades de captación de fondos (campañas solidarias, eventos benéficos, crowdfunding, cuotas, etc.) conforme a la legalidad vigente.
- Desarrollar cualquier otra actividad o acto lícito que contribuya directa o indirectamente a la consecución de los fines de la Asociación y que no le sea expresamente prohibido por norma legal.

## Artículo 2.- Duración

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

## Artículo 3.- Fines

La existencia de esta asociación tiene como fin principal contribuir al bienestar, empoderamiento y recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, mediante el acompañamiento, la información, la sensibilización social y el uso de herramientas tecnológicas y recursos profesionales.

Para la consecución de dicho fin general, la Asociación establece los siguientes fines específicos y objetivos concretos:

- La inclusión de mujeres en situación de violencia o de exclusión social.
- La lucha contra cualquier tipo de violencia contra la mujer.
- Ofrecer apoyo integral a mujeres víctimas de violencia de género, promoviendo su autonomía personal, emocional, social y económica.
- Prestar servicios de información, orientación y acompañamiento, directa o telemáticamente, para facilitar el acceso a recursos públicos y privados de asistencia, protección y recuperación
- Crear, desarrollar y mantener herramientas tecnológicas seguras (aplicaciones, webs, plataformas digitales o sistemas de comunicación) que permitan el acceso confidencial a información y ayuda.
- Colaborar con profesionales especializados (juristas, psicólogos, trabajadores sociales, educadores, mediadores, agentes de igualdad, etc.) para ofrecer una atención multidisciplinar.
- Promover la formación y el empoderamiento de las mujeres, mediante talleres, cursos, programas de empleo, alfabetización digital y apoyo educativo.
- Sensibilizar a la sociedad sobre la violencia de género y la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, mediante campañas, charlas, publicaciones y actividades culturales.
- Fomentar la investigación y la innovación social y tecnológica en materia de prevención, detección y atención de la violencia de género.
- Establecer redes de colaboración con administraciones públicas, entidades del Tercer Sector, empresas, universidades y organismos internacionales para impulsar políticas y programas conjuntos.

- Apoyar a los hijos e hijas de las víctimas, en colaboración con profesionales competentes, para favorecer su bienestar emocional y su desarrollo educativo y social.
- Difundir materiales y recursos educativos dirigidos a la prevención de la violencia machista, la educación en igualdad y el respeto a los derechos humanos.
- Impulsar la creación de espacios seguros de encuentro y apoyo mutuo entre mujeres, tanto presenciales como virtuales, que fomenten la sororidad y la recuperación.
- Desarrollar proyectos sociales y tecnológicos financiados mediante fondos públicos o privados, nacionales o europeos, destinados a la lucha contra la violencia de género.
- Realizar acciones de asesoramiento institucional y participación ciudadana, contribuyendo al diseño de políticas públicas y planes de igualdad.
- Participar en foros, congresos y grupos de trabajo de ámbito local, nacional o internacional, relacionados con la igualdad, la tecnología social y los derechos de las mujeres.
- La participación en actividades y proyectos de investigación, desarrollo e innovación relacionados con los fines y objeto de la Asociación, pudiendo para ello solicitar, obtener y administrar cuantas ayudas o subvenciones puedan corresponder a la propia Asociación o a sus asociados en función de las actividades que se reconocen en estos Estatutos.
- Constituirse en parte procesal para defender los objetivos de la Asociación y el interés general en el cumplimiento de la normativa que rija la actividad realizada a través de medios sociales.
- Dirimir las controversias que les sean sometidas por sus asociados o por terceros.
- Promover la gestión ética y responsable de los animales compartidos en casos de separación, ruptura o violencia de género, ofreciendo mediación y asesoramiento sobre custodias compartidas, tenencias responsables y bienestar animal.
- Desarrollar cualquier otra actividad lícita y complementaria que contribuya al cumplimiento de los fines sociales de la Asociación.

## Artículo 4.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, incluyendo:
  - Acogida, albergue temporal o residencial.
  - Acompañamiento personalizado psicológico, social y jurídico.
  - Atención a menores dependientes de mujeres víctimas, con soporte educativo, psicológico y social.
- Orientación y asesoramiento con relación a recursos públicos y privados, procedimientos legales, acceso a ayudas sociales, vivienda, sanidad, empleo, prestaciones y otros derechos.
- Intervención socioeducativa con mujeres, menores y familias en situación de vulnerabilidad, abarcando talleres, cursos, grupos de apoyo, mentorías, educación en

valores, alfabetización digital, capacitación profesional, competencias personales, etc.

- Inserción laboral y empleo digno: itinerarios personalizados de inserción, colaboración con empresas, formación profesional, apoyo al autoempleo, búsqueda activa de empleo.
- Desarrollo y gestión de herramientas tecnológicas y digitales seguras de las cuales se tenga licencia, tales como plataformas de información, apps móviles, comunicación segura, alertas, soporte online, teleasistencia y herramientas de seguimiento confidencial.
- Campañas de sensibilización, prevención y divulgación en la comunidad, centros educativos, medios de comunicación, redes sociales, dirigidas a erradicar la violencia machista, los estereotipos de género, y para promover la igualdad.
- Programas de empoderamiento personal: apoyo psicológico, talleres de autoestima, desarrollo personal, recuperación emocional, redes de sororidad, apoyo mutuo.
- Trabajo en red y colaboración institucional, con otras asociaciones, entidades sociales, profesionales del derecho, salud, servicios sociales, administraciones públicas para coordinar servicios, realizar convenios, y participar en programas conjuntos.
- Asistencia jurídica especializada: orientación, asistencia, acompañamiento en denuncias, acceso a justicia, seguimiento del proceso judicial, apoyo legal gratuito o a bajo coste.
- Formación especializada para profesionales y voluntarias/os en materia de violencia de género, atención integral, protocolo, intervención psicosocial, mediación, uso de tecnologías, etc.
- Actividades culturales, artísticas y deportivas como medios terapéuticos, de expresión y fortalecimiento comunitario, organizando talleres, exposiciones, teatro, arte terapia, encuentros, actuaciones participativas.
- Captación de recursos: organización de eventos benéficos, campañas de donaciones, venta de productos simbólicos, solicitudes de subvenciones, convenios con empresas, financiación pública y privada.
- Investigación, evaluación e innovación: estudios, análisis de datos, elaboración de informes, evaluación de programas, diseño de métodos innovadores de atención y prevención, adaptación tecnológica ante nuevas necesidades.
- Espacios de encuentro, redes de apoyo mutuo y grupos de autoayuda entre mujeres víctimas para compartir experiencias, acompañarse, promover solidaridad y recuperación.
- Acceso a vivienda digna: facilitar información, asesoramiento, programas para el acceso a vivienda, apoyos para la mejora de condiciones habitacionales, alojamiento temporal si fuese necesario.
- Protocolos de actuación internos: diseño e implantación de protocolos de actuación para garantizar la calidad, seguridad, confidencialidad, ética, accesibilidad, equidad, entre quienes participan en la Asociación, usuarias/os, profesionales y voluntarios/as.
- Cualquier otra actividad sobre asuntos relacionados con el objeto social y fines de la Asociación.

## Artículo 5.- De la página web

1. Por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, la Asociación podrá crear y mantener una página web corporativa y otros espacios digitales de comunicación (plataformas, redes sociales o aplicaciones tecnológicas) con el fin de difundir sus fines, actividades y proyectos, así como de facilitar la comunicación con las personas asociadas y con la sociedad en general.
2. La Asamblea General, una vez acordada la creación de la página web o de otros espacios digitales, podrá delegar en la Junta Directiva la concreción de la dirección URL, dominios o plataformas utilizadas. Una vez determinada, la Junta Directiva comunicará su dirección a todos los asociados y velará por su mantenimiento, actualización y seguridad.
3. Será competencia de la Junta Directiva la modificación, traslado, actualización o supresión de la página web o de cualquiera de los espacios digitales oficiales de la Asociación, asegurando siempre la protección de los datos personales y el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de privacidad y seguridad de la información.
4. La Junta Directiva podrá crear, dentro de la página web u otras herramientas digitales, áreas privadas de acceso restringido para las personas asociadas y para los miembros de la Junta Directiva, con la finalidad de facilitar la gestión interna, la convocatoria de reuniones, la difusión de documentos, la rendición de cuentas y la participación asociativa.
  - a. Dichas áreas privadas serán visibles en la web corporativa o en la plataforma correspondiente, pero sólo accesibles mediante un sistema seguro de identificación y autenticación personal (usuario, contraseña y, en su caso, doble factor de verificación).
  - b. Se habilitarán mecanismos que permitan acreditar la fecha y contenido de los mensajes y documentos intercambiados, garantizando su integridad y confidencialidad.
5. La creación de áreas privadas o herramientas de comunicación interna será comunicada por la Junta Directiva a los usuarios autorizados mediante correo electrónico, junto con el procedimiento de registro y las normas de uso.
6. Las áreas privadas podrán constituir un medio válido de comunicación y notificación entre la Asamblea General, la Junta Directiva y las personas asociadas, para todas las relaciones asociativas y actuaciones previstas en los presentes Estatutos.
7. La utilización de los sistemas de identificación por parte de cada asociado o miembro de la Junta Directiva vinculará jurídicamente sus actuaciones electrónicas con la Asociación, teniéndose por válidas las comunicaciones y decisiones adoptadas a través de dichos medios, con los mismos efectos que las realizadas por escrito y firmadas presencialmente.
8. En todo caso, la Asociación garantizará que el uso de los medios tecnológicos se ajuste a los principios de transparencia, confidencialidad, accesibilidad, inclusión digital y protección de datos personales, especialmente en lo relativo a la identidad y seguridad de las mujeres usuarias y beneficiarias de sus programas.

## Artículo 6.- Domicilio y ámbito territorial

La Asociación establece su domicilio social en Calle Toledo 46 1º planta, Código postal 28005 de Madrid y su ámbito territorial, en el que va a realizar principalmente sus actividades, es todo el territorio del Estado español.

Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación podrá integrarse o colaborar con otras entidades internacionales dedicadas a fines análogos a los previstos en los presentes Estatutos.

## Título II

### Órganos de la Asociación

#### Artículo 7.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

### Capítulo I

#### La Asamblea General

#### Artículo 8.- Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará compuesta por todos los asociados.

#### Artículo 9.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez cada año natural, y las extraordinarias, se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

#### Artículo 10.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Se entenderán como válidamente efectuadas aquellas convocatorias remitidas por medios electrónicos a las direcciones facilitadas a tal efecto por los asociados.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días naturales, pudiendo así mismo

hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

La convocatoria podrá prever la posibilidad de concurrir a la Asamblea General por medios telemáticos, debiendo para ello describir los plazos, formas y herramientas que se utilizarán, a efectos de permitir el ordenado desarrollo de la reunión.

En todo caso, todos los concurrentes deberán (1) estar interconectados entre sí por videoconferencia, por conferencia telefónica múltiple u otros medios telemáticos que permitan la permanente comunicación entre ellos en tiempo real, (2) disponer de los medios necesarios para ello y (3) puedan reconocerse e identificarse recíprocamente, de lo cual se dejará constancia en el acta de la reunión y en la certificación de los acuerdos que, en su caso, se expida. En tal caso, la reunión de la Asamblea se considerará única y celebrada en el lugar previsto en la correspondiente convocatoria.

## Artículo 11.- Quórum de validez de constitución de las Asambleas

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, sea de forma presencial o telemática, un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

## Artículo 12.- Quórum para la toma de decisiones de las Asambleas

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, de forma democrática, entre las personas presentes o representadas y conforme a la Ley, estos Estatutos y a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación que aprobará la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Será necesario mayoría cualificada de dos tercios de las personas presentes con derecho a voto, para:

- La aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación y la adopción de códigos éticos o de conducta.
- Acuerdo para constituir una federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- Modificación de Estatutos.
- Disolución de la entidad.
- Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- Remoción de miembros de la Junta Directiva.

El resto de acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes con derecho a voto o cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Cada socio con derecho a voto podrá emitir un único sufragio, y podrá concurrir personalmente a las reuniones que la Asamblea General celebre, o delegar su representación a favor de otro socio.

A efectos de toma de decisiones se tendrán en cuenta los votos delegados según las siguientes cuestiones:

Las representaciones o delegaciones de votos deberán realizarse por escrito y con expresa referencia a cada Asamblea, debiendo ser facilitadas al Secretario, con anterioridad a la votación o votaciones en las que deban de ser tenidas en cuenta.

Sólo se podrán conferir a otro asociado. Varias personas podrán conferir el voto a un mismo asociado.

Se limita a cinco el número máximo de delegaciones o representaciones que puede presentar un asociado.

Sólo serán válidas para la sesión o convocatoria para la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida o que indique el sentido de un voto

determinado. Deberá indicar nombre y apellidos, tanto del socio delegante, como del socio delegado y estar fechado y firmado por aquel.

Serán válidos los acuerdos de Asamblea General adoptados por videoconferencia, conferencia telefónica múltiple u otros medios telemáticos, siempre que la convocatoria haya previsto este procedimiento y que todos los asistentes (1) estén interconectados entre sí de tal forma que se permita la permanente comunicación entre ellos en tiempo real, (2) dispongan de los medios necesarios para ello y (3) se puedan reconocer e identificar recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta de la reunión y en la certificación de los acuerdos que, en su caso, se expida. En tal caso, la reunión de la Asamblea General se considerará única y celebrada en el domicilio social.

## Artículo 13.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- Aprobar la gestión y memoria anual presentada por la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar las cuentas y presupuestos anuales de la Asociación.
- Aprobar el plan general de actividades o líneas estratégicas propuestas por la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que correspondan a los asociados.
- Autorizar la disposición o enajenación de bienes inmuebles o de especial valor.
- Aprobar los Reglamentos internos y normas generales de funcionamiento que desarrollen los presentes Estatutos.
- Elegir y renovar los cargos de la Junta Directiva, así como acordar su cese conforme a los Estatutos.
- Conocer los informes periódicos de la Junta Directiva sobre la marcha de la Asociación y el cumplimiento de sus fines.
- Acordar la modificación de los Estatutos y la disolución de la Asociación, en los términos previstos legalmente.
- Resolver los asuntos que le sean sometidos por la Junta Directiva o por un número suficiente de asociados, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos.

## Artículo 14.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

- Nombramiento, y en su caso remoción de los miembros de la Junta Directiva.
- Modificación de los Estatutos.
- Disolución de la Asociación.
- Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.

## Capítulo II

### La Junta Directiva

#### Artículo 15.- Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. La Junta Directiva estará formada por un máximo de veinte miembros y un mínimo de tres miembros, repartidos según cada caso en:

Un/a Presidente/a.

Un/a Tesorero/a.

Un/a Secretario/a.

Y siendo opcionales:

Un/a Vicepresidente/a.

Un/a o varios Vocales.

Pudiendo concurrir funciones en una misma persona.

Asimismo, la Junta Directiva podrá nombrar internamente, de entre los Vocales, hasta dos Vicesecretarios/as y dos Vicetesoreros/as, que colaborarán con el Secretario y el Tesorero en el desempeño de sus funciones, sin ostentar por ello la condición de miembros electos diferenciados.

En caso de ausencia, enfermedad, vacante o cualquier otra circunstancia temporal que impida el ejercicio de sus funciones por alguno de los miembros de la Junta Directiva, las sustituciones se realizarán conforme al siguiente orden de prelación:

La Presidencia será sustituida por la Vicepresidencia.

En ausencia de ambos, asumirá provisionalmente las funciones la Secretaría, exclusivamente para convocatorias o actos de trámite.

La Vicepresidencia será sustituida por la Secretaría, y, en su defecto, por el/la Vocal de mayor antigüedad en la Junta Directiva.

La Secretaría será sustituida por los/as Vicesecretarios/as, y en ausencia de éstos, por el/la Vicepresidente/a.

La Tesorería será sustituida por los/as Vicetesoreros/as que se nombren internamente. En caso de no existir, la sustituirá el/la Vicepresidente/a, y en su defecto, el/la Presidente/a.

Los Vocales serán sustituidos, en su caso, por el/la Vocal inmediatamente siguiente en orden de designación, o por otro Vocal designado temporalmente por acuerdo de la Junta Directiva.

Los cargos serán designados y revocados por la Asamblea General y tendrán una duración de cinco (5) años, siendo reelegibles por un máximo de dos mandatos consecutivos en el mismo cargo.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva son de carácter no remunerado, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que se deriven del ejercicio de sus funciones.

Asimismo, los miembros de la Junta Directiva podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.

## Artículo 16.- Baja como directivo

Todos los cargos que componen la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrán ser cubiertas entre dichos miembros, si bien la Junta Directiva podrá designar provisionalmente nuevos miembros entre las personas socias a propuesta del/de la presidente/a, hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

## Artículo 17.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros

Tanto la elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General, como la presentación de candidaturas para la misma, se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno y estos Estatutos.

Cuando proceda, y una vez debidamente convocada la Asamblea General, se podrán presentar las candidaturas para constituir la Junta Directiva a la misma, con sujeción a las reglas y requisitos siguientes:

Las candidaturas para la elección de la Junta Directiva deberán ser presentadas en la Secretaría de la Asociación, al menos con veinte días de antelación a la fecha en que haya de realizarse la votación.

Dichas candidaturas deberán ser completas, es decir, deberán contener suficientes candidatos para cubrir la totalidad de los puestos que componen la Junta Directiva, siempre que cumplan los requisitos previstos en estos Estatutos.

Conformadas las candidaturas, la Secretaría las tendrá a disposición de todos los electores para que las conozcan con antelación a la celebración de la Asamblea.

Constituida la Asamblea, y cuando proceda de conformidad con el Orden del Día, se formará una mesa electoral compuesta por dos miembros, el de más edad y el de menos presentes en la Asamblea, el primero de los cuales actuará como Presidente de la mesa. Estarán asistidos por el Secretario de la misma.

Al término de la votación, quedará elegida la candidatura más votada, siempre que obtenga la mayoría necesaria según los Estatutos. Si así no fuere, acto seguido se procederá a una nueva votación con el mismo sistema entre las dos candidaturas más votadas, resultando elegida la que obtenga el mayor número de votos válidos emitidos.

## Artículo 18.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente, a iniciativa propia, o a petición de un tercio de sus componentes.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos siete días entre ésta y su celebración. La convocatoria podrá prever la posibilidad de concurrir a la Junta por medios telemáticos, debiendo para ello describir los plazos, formas y herramientas que se utilizarán, a efectos de permitir el ordenado desarrollo de la reunión. En todo caso, todos los concurrentes deberán (1) estar interconectados entre sí por videoconferencia, por conferencia telefónica múltiple u otros medios telemáticos que permitan la permanente comunicación entre ellos en tiempo real, (2) disponer de los medios necesarios para ello y (3) reconocerse e identificarse recíprocamente, de lo cual se dejará constancia en el acta de la reunión y en la certificación de los acuerdos que, en su caso, se expida. En tal caso, la reunión de la Junta se considerará única y celebrada en el lugar previsto en la correspondiente convocatoria.

La Junta Directiva quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Los miembros de la Junta Directiva podrán delegar su voto en otro miembro de la Junta siempre que la misma sea por escrito. En ningún caso la delegación podrá indicar el sentido de una votación. Se limita a dos (2) el número de delegaciones que un miembro de la Junta Directiva puede presentar en cada sesión.

La adopción de acuerdos por parte de la Junta, por escrito y sin sesión, será válida cuando ningún miembro se oponga a este procedimiento.

Serán también válidos los acuerdos de la Junta adoptados por videoconferencia, conferencia telefónica múltiple u otros medios telemáticos, siempre que ninguno de sus miembros se oponga a este procedimiento y que todos ellos (1) estén interconectados entre sí de tal forma que se permita la permanente comunicación entre ellos en tiempo real, (2) dispongan de los medios necesarios para ello y (3) se reconozcan e identifiquen recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta de la reunión y en la certificación de los acuerdos que, en su caso, se expida. En tal caso, la reunión de la Junta se considerará única y celebrada en el domicilio social.

## Artículo 19.- Facultades de la Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según la normativa y estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- Elaborar y presentar a la Asamblea General la memoria anual de actividades, las cuentas y el presupuesto, garantizando la transparencia y la información a las personas asociadas.
- Diseñar, ejecutar y evaluar el plan estratégico de desarrollo de la Asociación, incluyendo los proyectos sociales, tecnológicos, de investigación o de cooperación.
- Desarrollar y aprobar políticas internas de transparencia, protección de datos, ética, igualdad y seguridad tecnológica, especialmente en relación con la confidencialidad de las mujeres atendidas.
- Adoptar acuerdos sobre la participación de la Asociación en redes, federaciones o plataformas, así como sobre su adhesión o colaboración con otras entidades.
- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable, tanto en materia de asociaciones como de protección de datos, voluntariado, igualdad y violencia de género.
- Acordar la apertura y cierre de cuentas bancarias, designando las personas autorizadas para disponer de ellas.
- Informar periódicamente a los asociados sobre la marcha de la Asociación, su situación económica, los proyectos en curso y los resultados obtenidos.
- Proponer a la Asamblea General la modificación de los Estatutos o Reglamentos internos, así como la disolución de la Asociación cuando proceda.
- Cualesquiera otras facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, siempre que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General.

## Artículo 20.- El Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en cumplimiento de sus fines sociales, tecnológicos y de cooperación.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra, garantizando la coordinación con los grupos de trabajo.
- Autorizar los pagos estratégicos y extraordinarios, así como los documentos oficiales, actas y correspondencia de carácter representativo, supervisando que la Tesorería gestione los recursos ordinarios conforme a los presupuestos aprobados.
- Acordar y firmar contratos, convenios y acuerdos de colaboración con personas físicas, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, cuando contribuyan a los fines sociales.
- Solicitar subvenciones, ayudas, donaciones, legados o patrocinios, así como gestionar los fondos obtenidos de conformidad con los fines y la legalidad vigente.
- Nombrar o cesar a personal contratado o voluntario, establecer sus funciones y fijar las condiciones de colaboración o retribución conforme a los presupuestos aprobados.
- Crear grupos de trabajo, comisiones técnicas o delegaciones territoriales o temáticas, delegando en ellas las funciones que considere oportunas bajo su supervisión.
- Convocar las reuniones de la Asamblea General, fijando el orden del día y ejecutando los acuerdos adoptados por ésta.
- Presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de cualquier comisión u órgano determinado por vía reglamentaria, garantizando el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Dirimir, con su voto de calidad, los empates en votaciones de la Junta Directiva y, en su caso, de las comisiones u otros órganos determinados por vía reglamentaria.
- Proponer la adscripción de los miembros de la Junta Directiva a los distintos cargos y la sustitución temporal de los mismos, sometiendo su aprobación a la Junta Directiva.
- Dirigir las actividades sociales y gestionar la administración ordinaria y extraordinaria de la Asociación, conforme a las directrices aprobadas por la Asamblea General.
- Adoptar medidas urgentes dentro de las competencias de la Junta Directiva que sean necesarias para la buena marcha de la Asociación o el desarrollo de sus actividades, dando cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- Ejercitar toda clase de acciones legales y extrajudiciales en defensa de los intereses de la Asociación.
- Cualesquiera otras funciones que le encomienden estos Estatutos o que sean necesarias para la consecución de los fines de la Asociación.

## Artículo 21.- El Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, y tendrá las mismas atribuciones que él.

También existirá la figura del Vicepresidente de Honor, cuyo nombramiento será facultad de la Junta Directiva y tendrá las mismas limitaciones y derechos de los Vicepresidentes.

Los Vicepresidentes se sustituirán de igual forma según su prioridad.

## Artículo 22.- El Secretario

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Asociación:

Redactará las actas de los órganos directivos y expedirá certificación de las mismas.

Llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados.

Custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

## Artículo 23.- El Tesorero

El Tesorero desempeñará las siguientes funciones:

- Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación.
- Dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
- Autorizará junto con el Presidente la disposición de fondos.
- Presentará un informe de la situación económica, financiera y patrimonial en cada Asamblea General Ordinaria.
- Someterá las cuentas y registros de la Asociación a una auditoría de cuentas cuando así le sea requerido.
- Gestionará las declaraciones y liquidaciones de impuestos que afecten a la Asociación y custodiará los registros y formularios relacionados.
- Llevará los libros de contabilidad y velará por el cumplimiento de las obligaciones fiscales en plazo y forma.
- Preparará las cuentas anuales y presentará los estados financieros anuales y la liquidación del presupuesto a la Junta Directiva y a la inscripción en los registros que procedan.

## Artículo 24.- Los Vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que el Presidente les encomiende.

## Artículo 25.- El Presidente Emérito

Aquellos asociados que hayan tenido la dignidad y honor de presidir la asociación tendrán, terminado su mandato, la opción de aceptar el cargo de Presidente Emérito de la "Asociación el Cuaderno de Julia". Este cargo será vitalicio, y les otorgará voz en las reuniones de la junta directiva, pero no voto, en la Junta Directiva de la Asociación; sin perjuicio de lo cual será compatible con el ejercicio de cualesquiera otros cargos de entre los que componen la citada Junta Directiva.

# Título III Los Asociados

## Capítulo I

Clases de socios, requisitos, adquisición de condición de socios y pérdida de la condición de socio

### Artículo 26.- Clases de socios

La Asociación contará con las siguientes clases de socios:

- Socios fundadores.
- Socios de número.
- Socios invitados.
- Socios de honor.
- Socios persona jurídica

### Artículo 27.- Requisitos para asociarse

#### 1. Capacidad para ser socio

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas mayores de edad y con plena capacidad de obrar que:

Acepten íntegramente los presentes Estatutos, los reglamentos de desarrollo y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.

Se comprometan activamente con los fines de la Asociación: el apoyo, acompañamiento, información y promoción de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, así como la colaboración en proyectos sociales, educativos, tecnológicos o comunitarios.

Cumplan los requisitos específicos para cada tipo de socio, según se establece a continuación:

Deberán ser personas físicas o jurídicas que puedan acreditar formación, experiencia o vinculación con alguno de los ámbitos de actuación de la Asociación (acción social, género, tecnología aplicada a la inclusión, salud, educación, comunicación, etc.)

Se hallen al corriente del pago de la cuota anual o de inscripción que, en su caso, se establezca.

Sean admitidas por la Junta Directiva.

## **2. Socios fundadores**

Serán socios Fundadores quienes figuren como firmantes del acta fundacional de la Asociación o quienes sean invitados formalmente por los promotores iniciales durante el proceso constituyente.

## **3. Socios de número**

Serán Socios de Número aquellas personas que participen activamente en las actividades de la Asociación o en sus programas de intervención, sensibilización o desarrollo tecnológico, ya sea desde la vertiente social, psicológica, jurídica, educativa o técnica.

## **4. Socios invitados**

Serán socios invitados aquellas personas que, sin reunir los requisitos anteriores, sean admitidas por la Junta Directiva en atención a su trayectoria profesional, conocimiento o compromiso social con los fines de la Asociación.

Su pertenencia podrá tener carácter temporal o ligado a proyectos concretos.

## **5. Socios de honor**

Serán socios de honor aquellas personas físicas o jurídicas que, por sus méritos, colaboración o relevancia institucional, contribuyan de forma destacada a los objetivos de la Asociación.

La distinción será propuesta por la Junta Directiva o por un mínimo de diez socios, y deberá ser ratificada por la Junta Directiva.

Los socios de honor estarán exentos del pago de cuotas.

## **6. Socios persona Jurídica**

Serán socios personas jurídicas aquellas entidades, instituciones, empresas o asociaciones que desarrollen o apoyen actividades relacionadas con los fines de la Asociación, en especial aquellas dedicadas al ámbito social, jurídico, educativo, tecnológico o de cooperación, siempre que sean admitidas por la Junta Directiva.

## **7. Procedimiento de admisión**

Toda persona o entidad que desee integrarse en la Asociación deberá presentar una solicitud por escrito a, correo electrónico o mediante el formulario habilitado en la página web oficial, acompañada de los datos necesarios para su identificación y, en su caso, la documentación justificativa requerida.

La Junta Directiva resolverá la admisión o inadmisión del socio mediante acuerdo motivado, que será comunicado al interesado.

Una vez admitido, deberá abonar la cuota de alta o anual correspondiente.

## Artículo 28.- Adquisición de la condición de socio

La cualidad de asociado/a se entenderá adquirida cuando el interesado reciba confirmación expresa por parte de la Asociación en tal sentido.

## Artículo 29.- Suspensión de la condición de socio

La condición de asociado/a quedará en suspenso:

En caso de impago de las cuotas que se establezcan, desde el día siguiente a la expiración del plazo de ingreso hasta que se verifique la regularización o la definitiva falta de pago. En el caso de que transcurran seis meses desde la fecha en que finalizó el plazo para abonar la cuota sin que ésta haya sido satisfecha, se entenderá que el asociado ha perdido dicha condición.

En caso de dejar de reunir los requisitos exigidos para adquirir la condición de asociado de los presentes Estatutos, desde el día siguiente a la recepción en la Asociación de la comunicación efectuada al efecto por el interesado o desde el momento en la que la Junta Directiva tuviera conocimiento de tal circunstancia hasta el momento de volver a reunir los requisitos exigidos para adquirir la condición de asociado en el plazo de un año.

En el caso de que, al dejar de reunir alguno de los requisitos, el asociado pudiera haber en otra categoría de asociado, pasará a tal categoría automáticamente asumiendo los derechos y obligaciones implícitos a la misma mientras no recupere la anterior condición.

En el caso de que transcurra más de un año, desde la fecha en que se dejó de reunir los requisitos exigidos para adquirir la condición de asociado sin que ésta se haya recuperado, se entenderá que el asociado ha perdido dicha condición.

En los supuestos de inhabilitación, la suspensión será por el periodo de duración de la misma, salvo que se acordase la expulsión.

En caso de expediente de expulsión, desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la apertura del mismo hasta su finalización. Mientras se mantenga esta situación, quedarán en suspenso todos los derechos y deberes derivados de la condición de asociado.

## Artículo 30.- Causas de baja en la condición de socio

Los asociados causarán baja por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva, por la pérdida de alguna de las condiciones o requisitos del artículo 27 de estos Estatutos.

La baja de un asociado no le eximirá de satisfacer las obligaciones que tenga pendiente para con la Asociación.

## Artículo 31.- Expulsión de socios

Los socios podrán ser expulsados a propuesta de la Junta Directiva por las siguientes causas:

- Por la comisión de actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a la Asociación.
- Por incumplimiento de las obligaciones económicas.
- Por no compartir las finalidades de la Asociación o no colaborar en la consecución de las mismas.
- Por incumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- Por conducta incorrecta o por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

La expulsión se registrará por lo dispuesto en el Capítulo V según el Régimen Sancionador que la Asamblea General establezca.

Sin embargo, en todo caso, se garantizará que la expulsión será precedida de expediente abierto por la Junta Directiva, que deberá oír al interesado. Posteriormente se remitirá el expediente a la Asamblea General, que también deberá oírlo antes de materializar la expulsión.

La expulsión de un socio no le eximirá de satisfacer las obligaciones que tenga pendientes para con la asociación.

## Capítulo II Derechos de los asociados

### Artículo 32.- Derechos de los socios fundadores y de número

Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

Participar plenamente en todas las actividades, programas y proyectos que organice la Asociación en cumplimiento de sus fines de ayuda, acompañamiento, información, sensibilización y desarrollo tecnológico en favor de mujeres víctimas de violencia de género y su entorno.

Disfrutar de los servicios, recursos, ventajas y beneficios que la Asociación pueda ofrecer a sus miembros, conforme a las condiciones y disponibilidades aprobadas por la Junta Directiva.

Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, siempre que se hallen al corriente del pago de las cuotas o aportaciones en el momento de la convocatoria.

Ser electores y elegibles para los cargos directivos de la Asociación, conforme a lo establecido en estos Estatutos.

Recibir información transparente y periódica sobre la gestión económica, las actividades desarrolladas, los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y el plan de desarrollo o roadmap anual de la Asociación.

Presentar sugerencias, propuestas o iniciativas a la Junta Directiva o a los grupos de trabajo, con el fin de mejorar el cumplimiento de los fines de la Asociación o impulsar nuevas líneas de actuación.

Solicitar asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Junta Directiva, cuando el asunto a tratar esté directamente vinculado a sus propuestas o áreas de colaboración.

Dicha asistencia deberá solicitarse por escrito al Presidente/a, quien, previa consulta a la Junta Directiva, resolverá sobre la procedencia de la invitación.

A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

### Artículo 33.- Derechos de los socios invitados

Los socios invitados tendrán los siguientes derechos:

Participar en las actividades, programas y proyectos que organice la Asociación, de acuerdo con los fines sociales, formativos o tecnológicos que ésta desarrolle.

Disfrutar de las ventajas y beneficios que la Asociación pueda ofrecerles, según las condiciones particulares que se establezcan en cada caso por la Junta Directiva o en los acuerdos de colaboración aprobados.

Recibir información general sobre las actividades y acuerdos más relevantes adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación, especialmente en lo que afecte a su área de colaboración o proyectos en los que participen.

Presentar sugerencias, informes o propuestas a la Junta Directiva orientadas al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación, o al desarrollo de nuevas iniciativas de carácter social o tecnológico.

Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Junta Directiva, cuando el tema tratado se relacione directamente con su ámbito de colaboración o experiencia.

La solicitud de asistencia deberá dirigirse por escrito a la Presidencia, quien, previa consulta a la Junta Directiva, resolverá sobre la procedencia de la invitación.

Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, siendo informados de los hechos que motiven la medida y garantizándose un acuerdo motivado y la posibilidad de presentar alegaciones.

## Artículo 34.- Derechos de los socios persona jurídica

Los socios persona jurídica, sometidos a las condiciones particulares que establezca la Asamblea General o la Junta Directiva, tendrán los siguientes derechos:

Participar en los programas, proyectos o convenios de colaboración de la Asociación que resulten compatibles con sus fines institucionales o sociales.

Designar hasta un máximo de dos representantes que actúen en su nombre ante la Asociación, con voz pero sin voto, en las reuniones o actividades en las que sean convocados o invitados.

Proponer a la Junta Directiva la incorporación como socios invitados de personas físicas pertenecientes a su organización, que podrán adquirir tal condición previa aceptación de la Junta Directiva y abono, en su caso, de la cuota correspondiente.

Recibir información general sobre las actividades de la Asociación y sobre los proyectos o acuerdos en los que participe directamente.

Beneficiarse de los servicios, asesoramiento o programas que la Asociación ponga a disposición de sus miembros colectivos, conforme a las condiciones y convenios establecidos.

Ser reconocidas públicamente como entidades colaboradoras de la Asociación en las actividades o proyectos conjuntos, salvo renuncia expresa.

## Capítulo III Obligaciones de los asociados

### Artículo 35.- Deberes de los socios

Todos los socios tendrán las siguientes obligaciones:

Cumplir los presentes Estatutos, los reglamentos acordados válidamente por las Asambleas y los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva.

Respetar los fines de la Asociación.

Abonar las cuotas que se fijen según su categoría.

Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

Respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el desarrollo de las actividades, especialmente aquella que afecte a la intimidad, seguridad o protección de las personas beneficiarias de los programas de la Asociación.

Hacer un uso responsable de los medios, recursos y herramientas tecnológicas que la Asociación ponga a su disposición, garantizando su correcta utilización y la protección de datos personales conforme a la legislación vigente.

Notificar al Secretario/a o a la Secretaría de la Asociación una dirección de correo electrónico válida, así como cualquier cambio posterior, a efectos de recibir comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos, que se considerarán plenamente válidas.

## Capítulo IV Socios de honor

### Artículo 36- Derechos y deberes de los socios de honor

Los socios de honor tendrán los mismos derechos y obligaciones que los socios a excepción del derecho de voto y no estarán obligados a pagar las cuotas.

## Capítulo V Régimen sancionador

### Artículo 37.- Régimen sancionador

El Reglamento Interno de la Asociación desarrollará todo el procedimiento aplicable al régimen sancionador que se regirá por los principios de estos Estatutos.

La separación de la asociación de los asociados por motivos de sanción, siempre llevará aparejado la apertura de expediente de expulsión que contemple la audiencia del asociado afectado. Dicho procedimiento estará recogido en el Reglamento Interno que la Asamblea General habrá de aprobar.

En todo caso, se garantizará que la aplicación del Régimen Sancionador contra los asociados será precedida de la apertura de un disciplinario, debiendo oírse al interesado.

Posteriormente se remitirá el expediente a la Asamblea General, que también deberá oírlo antes de materializar la sanción.

### Artículo 38.- Normativa disciplinaria

Se podrá iniciar expediente de expulsión de un asociado cuando éste incumpla los presentes Estatutos, así como las normas que se adopten válidamente y los Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

La Asamblea General aprobará, conforme a los Estatutos, un Reglamento Disciplinario que recoja y defina los tipos de incumplimiento, las sanciones y el procedimiento disciplinario.

## Título IV Del régimen documental

### Artículo 39.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados en el Libro de Socios.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

## Título V Del régimen económico

### Artículo 40.- Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.

Los productos de los bienes y derechos que le correspondan así como las subvenciones, legados, herencias o donaciones que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.

Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.

Cualquier otro recurso lícito.

### Artículo 41.- Patrimonio inicial y cierre de ejercicio

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

## Título VI De la disolución

### Artículo 42.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de dos tercios de los asociados y siendo aprobada, en su caso, conforme a las reglas establecidas en estos Estatutos.

## Artículo 43.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, la Asamblea General que la acuerde nombrará una comisión liquidadora compuesta por cinco miembros, dos de ellos miembros de la Junta Directiva, la cual se hará cargo de los fondos que existan para que, una vez satisfechas las obligaciones, el remanente, si lo hubiera, sea entregado a cualquier entidad española legalmente constituida, que se dedique a iguales o semejantes fines a los de esta Asociación. Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3º y 4º del artículo 18 de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

## Título VII Resolución extrajudicial de conflictos

### Artículo 44.- Resolución de extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la Asociación, se resolverán de buena fe mediante un acto de conciliación o mediación previo con la Junta Directiva.

Si dicha mediación no resultara satisfactoria para las partes, la controversia será resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho, administrado por el Tribunal Arbitral de Valencia (Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia – TAV Fundación de la Comunidad Valenciana), con sede en Plaza de Tetuán nº 16, Valencia, de conformidad con su Reglamento y con la legislación española vigente en materia de arbitraje.

El arbitraje será decidido por un solo árbitro, designado conforme al citado Reglamento.

Las partes se comprometen a cumplir íntegramente el laudo arbitral y cualquier resolución que se dicte en dicho procedimiento, que tendrá carácter vinculante y ejecutivo.

### Disposición final

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.